



GESEM
GABINETE ESTUDIOS Y SERVICIOS EMPRESARIALES S.L.

Avda. Diagonal, 343, 4º A
08037 – BARCELONA
☎ 93.459.36.00 *
Fax 93.207.06.86

E-Mail : GENERAL@gabinetegesem.com

Circular nº : 2015-06

RETENCIONES

Finalmente ha sido aprobado el Real Decreto-Ley 9/2015 el pasado viernes día 10 sobre medidas Urgentes para reducir la carga tributaria soportada por los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

En grandes apartados los Cambios más importantes son:

1.- REBAJA DEL IRPF PROFESIONALES

La Retención para los Profesionales por los rendimientos satisfechos a partir del 12 de julio pasa del 19% actual, al 15%

Los Profesionales aplicaran a los tres primeros años del ejercicio de su actividad el tipo del 7%, en lugar del 9% que venían aplicando.

2.- REBAJA EN LAS RENTAS DEL AHORRO, ALQUILERES Y OTROS RENDIMIENTOS

La tributación de las Rentas del Ahorro, Alquileres y otros Rendimientos, que hasta ahora estaban soportando una Retención del 20% pasaran a estar sujetos a una retención del 19,5% siempre que la obligación a retener surja a partir del 12 de Julio del 2015. Cuando la obligación a retener haya nacido antes del 12 Julio se seguirá aplicando el 20%

3.- ADMINISTRADORES

El porcentaje de Retención aplicable no varia, se mantiene en el 37%, no obstante cuando el administrador lo sea de una sociedad cuya cifra de negocio sea inferior a 100.000 euros el tipo de retención hasta el 11 de julio será del 20%, pasando al 19,5% a partir de dicha fecha.

4.- RENTAS DEL TRABAJO

Para las Rentas el Trabajo, a partir del 12 Julio el real Decreto fija unas nuevas tablas de retención:



GESEM
GABINETE ESTUDIOS Y SERVICIOS EMPRESARIALES S.L.

Avda. Diagonal, 343, 4º A
08037 – BARCELONA
☎ 93.459.36.00 *
Fax 93.207.06.86

E-Mail : GENERAL@gabinetegesem.com

Circular nº : 2015-06

Base para calcular el Tipo de Retención. Hasta	Cuota de Retención	Resto Base para el calcular tipo de Retención.	Tipo Aplicable
0.00	0.00	12.450.00	19.50 %
12.450.00	2.427.75	7.750.00	24.50 %
20.200.00	4.326.50	13.800.00	30.50 %
34.000.00	8.535.50	26.000.00	38.00 %
60.000.00	18.415.50	En adelante	46.00 %

REGULARIZACIÓN DE LAS RENTAS DEL TRABAJO:

La Empresa podrá optar por proceder a regularizar el tipo de retención aplicable en la nomina del mes de Julio, es decir aplicará dos tipos de retención el nuevo tipo por los días comprendidos entre el 12 de julio y el 31 del mismo mes, o bien aplicar el nuevo tipo desde el 1 de agosto, reteniendo durante el mes de julio el tipo porcentual anterior a la modificación. . El Real Decreto indica que la opción la tomará el Pagador.

Barcelona a 14 de julio de 2015